

LEY Nº 5430

Patentes para automóviles de alquiler. Modificación de la Ley 5345, impositiva para 1949, en su artículo 14.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Incorpórase al artículo 14 de la Ley Impositiva para el año 1949, número 5345, el siguiente inciso:

“h) Los automóviles destinados exclusivamente al servicio público de alquiler, abonarán pesos 80 moneda nacional”.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los trece días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

| | |
|----------------------------|-------------------------|
| MARIO M. GOIZUETA. | JUAN B. MACHADO. |
| <i>Dionisio Ondarra,</i> | <i>Alfredo Panelli,</i> |
| Secretario de la C. de DD. | Secretario del Senado. |

La Plata, 22 de julio de 1949.

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro y "Boletín Oficial".

MERCANTE.

MIGUEL LÓPEZ FRANÇÉS.

Decreto Nº 15.395.

TRAMITE LEGISLATIVO

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS. — Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo. Entrada y destino a la Comisión de Presupuesto e Impuestos, páginas 228 y 383 (junio 1º de 1949). Expídese la Comisión, página 407 (junio 15 de 1949). Tratamiento sobre tablas y aprobación en general y particular, páginas 413 y 473 (junio 15 de 1949).

HONORABLE SENADO. — Entrada en revisión y destino a la Comisión de Presupuesto y Hacienda, páginas 252 y 293 (junio 23 de 1949). Expídese la Comisión, página 331 (junio 30 de 1949). Aprobación en general y particular, página 381 (julio 7 de 1949).

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS. — Entrada con modificaciones página 793 (julio 13 de 1949). Tratamiento sobre tablas y sanción definitiva, páginas 803 y 849 (julio 13 de 1949).